



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0684-2024-R-UNE

Chosica, 04 de marzo del 2024

**VISTO** el Oficio N° 0219-2024-VR-ACAD, del 01 de marzo del 2024, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que con Oficio N° 0192-2024-VR-ACAD, del 26 de febrero del 2024, el Vicerrector Académico envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de directiva que normará el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, a fin de que se efectúe el trámite conducente;

Que mediante Oficio N° 077-2024-UM/OPyP-UNE, del 28 de febrero del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la directiva denominada: CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024;

Que con Oficio N° 0069-2024-OPyP-UNE, del 28 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto envía al Vicerrector Académico el referido expediente para que se efectivice lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente en mención que ha sido revisado y evaluado en su oportunidad; ante lo cual, solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 03 de marzo del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva N° 002-2024-R-UNE – CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en diez (10) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que se efectivicen las acciones complementarias al respecto.

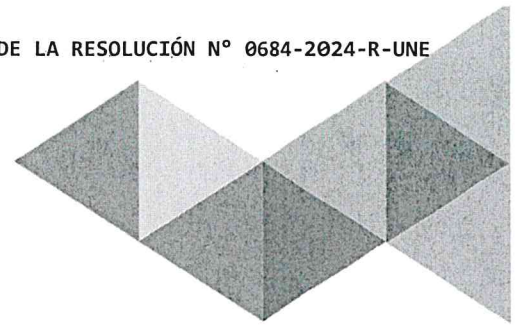
Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mtra. Aníbal Luz Chacón Ayala  
Secretaría General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**  
Alma Máter del Magisterio Nacional

**DIRECTIVA N° 002-2024-R-UNE**

---


---

**CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA  
EXCEPCIONAL 2024**



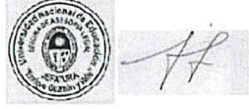



**Versión: 1.0**




 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Mater del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001
	<b>CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024</b>	VERSIÓN: 1.0

### CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	<b>Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.</b>	
Cargo:	<b>Vicerrector Académico.</b>	
Revisado por: (Revisión Técnica)	<b>Lic. Adm. María Isabel Córdor Muñoz.</b>	
Cargo:	<b>Jefa (e) de la Unidad de Modernización.</b>	
Revisado por: (Revisión Legal)	<b>Abg. Marcial Curahua Callañaupa.</b>	
Cargo:	<b>Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</b>	
Validado por:	<b>C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.</b>	
Cargo:	<b>Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto</b>	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024	VERSIÓN: 1.0

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable


 






 

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 10

# Índice

- I. OBJETIVO ..... 5
- II. ALCANCE ..... 5
- III. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 5
- IV. BASE LEGAL ..... 5
- V. RESPONSABILIDADES ..... 6
- VI. DEFINICIONES..... 6
- VII. DISPOSICIONES GENERALES..... 7
- VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ..... 7
  - 8.1. Programación Académica..... 7
  - 8.2. Cronograma..... 8
  - 8.3. Tasa Educativa y Tarifario..... 8
  - 8.4. Matrícula..... 8
  - 8.5. Evaluación..... 9
- IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 9
- X. DIAGRAMA DE FLUJO..... 9
  - Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024 ..... 10



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001</b>
	<b>CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024</b>	Página 5 de 10

## **DIRECTIVA: DIRECTIVA DE CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024**

### **I. OBJETIVO**

Establecer los procedimientos para el desarrollo del Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024 en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que orienten la ejecución adecuada del proceso para brindar un servicio de calidad.

### **II. ALCANCE**

La presente Directiva se entiende subordinada a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en estricta observancia al principio del interés superior del estudiante.


### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Lo establecido en la presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los estudiantes del Pregrado y del Centro de Formación Profesional - ex CEFOPS de la promoción 2019 y anteriores; que a la fecha no completan los créditos exigidos en los planes de estudios correspondientes, así como para los docentes y demás órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), involucrados en el proceso de nivelación académica.

### **IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 4.6. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.7. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001
		VERSIÓN: 1.0
	CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024	Página 6 de 10

- 4.8. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario.
- 4.9. Resolución N° 0130-2024-R-UNE, que aprueba las Tasas Educativas y Tarifarios de Pregrado, del Programa de Segunda Especialidad Profesional y otros para el Año Fiscal 2024.

## V. RESPONSABILIDADES


En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva:

- 5.1. El/la Titular del Pliego (Rector/a).
- 5.2. El/la Vicerrector/a Académico
- 5.3. El/la Decano/a de las Facultades.
- 5.4. El/la Director/a de las Escuelas Profesionales.
- 5.5. El/la Director/a de los Departamentos Académicos.
- 5.6. El/la Director/a de la Dirección de los Programas de Segunda Especialidad.
- 5.7. El/la Directora/a de la Dirección de Registro y Servicios Académicos.

## VI. DEFINICIONES.

- 6.1. **Ciclo de nivelación académica:** Programa académico que tiene como finalidad nivelar a los estudiantes que no lograron aprobar sus materias de manera ordinaria, para concluir sus estudios satisfactoriamente.
- 6.2. **Plan de estudios:** Incluye la descripción de las áreas de formación y los programas de las unidades de aprendizaje conformados por objetivos, contenidos temáticos, modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje y evaluación.
- 6.3. **Carga lectiva:** Documento en el que se distribuye la actividad lectiva a desarrollar por el docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 6.4. **Programación académica:** Es un proceso realizado por las unidades académicas, en el cual se define la oferta académica de cursos para el periodo lectivo.
- 6.5. **Contenido silábico:** Se refiere al esquema y el programa de una determinada asignatura, en el que se plasma los temas a desarrollar en el ciclo académico; asimismo, es la base para el monitoreo educativo y de la calidad de enseñanza.
- 6.6. **Sistema vigesimal:** Es uno de los sistemas de evaluación pedagógica, cuyo rango de notas va de cero a veinte.



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	<b>CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024</b>	Página 7 de 10

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Las Facultades, direcciones de las Escuelas Profesionales y direcciones de los Departamentos Académicos en el mes de marzo del 2024, programarán y desarrollarán las asignaturas correspondientes en forma excepcional, autofinanciada y presencial.
- 7.2. Este Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, está dirigido a los estudiantes que han desaprobado asignaturas, o no han podido llevarlas por falta de programación o que han abandonado dichas asignaturas.
- 7.3. Los estudiantes se pueden matricular hasta un máximo de cinco (5) asignaturas, siempre y cuando no se crucen sus horarios y puedan cumplir con las dieciséis (16) sesiones de clases por cada asignatura.
- 7.4. En cuanto a las prácticas pre profesionales, se llevará a cabo necesariamente en una Institución Educativa, respetando el número de sesiones respectivos.
- 7.5. Todas las asignaturas que tenga pre requisitos, implica necesariamente haber aprobado el pre requisito. No se permite llevar el pre requisito y la asignatura simultáneamente.


## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. Programación Académica.

- 8.1.1. Las Facultades deben respetar en todas las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, la calidad y cantidad de horas programadas en el Plan de Estudios correspondiente, es decir, las horas de teoría y las horas de prácticas.
- 8.1.2. La Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional (PROSEP) debe consolidar las programaciones y las cargas lectivas elaboradas y remitidas por las Facultades. Asimismo, el PROSEP para efecto de remuneración de los docentes, recibirá de las Facultades la conformidad de servicio con la firma del Decano y del Director del Departamento Académico.
- 8.1.3. Las Facultades autorizan la matrícula de cada estudiante en este Ciclo de Nivelación Académica 2024, en condición de excepcionalidad.
- 8.1.4. Para el desarrollo de las asignaturas de estudios generales y específicos, los/las estudiantes de las Facultades se agrupan en un máximo de treinta (30) por sección, previa coordinación con los/las Directores/as de las Escuelas Profesionales y los/las Directores/as de los Departamentos Académicos, quienes proponen la carga lectiva, en la que debe figurar los códigos de las asignaturas, así como los apellidos y nombres completos de los/las docentes a cargo de las asignaturas.





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	<b>CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024</b>	Página 8 de 10

- 8.1.5. Las asignaturas de estudios generales y específicos deben estar a cargo de un/una solo/a docente, aun cuando los/las egresados/as pertenezcan a diferentes especialidades, mientras que diversas asignaturas de especialidad, pueden ser conducidas por un/una mismo/a docente de la especialidad.
- 8.1.6. Los/las Directores/as de los Departamentos Académicos designan a los docentes que desarrollarán las asignaturas programadas en el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024 y elaboran la carga lectiva para su respectiva aprobación.
- 8.1.7. En el caso de asignaturas que no se programen, el/la estudiante puede matricularse en otra asignatura afín, a condición que los contenidos silábicos sean iguales o similares en un 80% o más, al igual que en el caso del creditaje. Estas asignaturas de contenidos y creditaje similar están sujetas a convalidación posterior.
- 8.1.8. El proceso pedagógico incluyendo las evaluaciones y el registro de notas, tienen la misma naturaleza y procedimiento que señalan las normas regulares vigentes.

## 8.2. Cronograma.

La duración del Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, se rige según el cronograma siguiente:

N°	Actividad	Fecha
01	Matrícula y pagos	Del 4 al 8 de marzo del 2024
02	Inicio de clases	11 de marzo del 2024
03	Fin de las clases	31 de marzo del 2024
04	Ingreso de Registro de Evaluación al SIGEAC	del 01 al 05 de abril del 2024


## 8.3. Tasa Educativa y Tarifario.

La Tasa Educativa y Tarifario para el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024 por todos los conceptos, son acordes con la normativa interna vigente, aprobada con Resolución N° 0130-2024-R-UNE.

## 8.4. Matrícula.

Para solicitar la resolución de autorización de matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, el/la estudiante presenta en Mesa de Partes de su Facultad, los documentos siguientes:



 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001</b>
		<b>VERSIÓN: 1.0</b>
	<b>CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024</b>	Página 9 de 10

- a) Formato Único de Trámite – FUT, indicando las asignaturas a llevar.
- b) Recibo de pago original por matrícula y pensión de enseñanza.
- c) Recibo de pago del Récord Académico.

Para la matrícula, cada Facultad envía a la Dirección de Registro y Servicios Académicos, el documento siguiente:

- a) Resolución de la Facultad, que autoriza la matrícula en el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024.

### 8.5. Evaluación.

La evaluación en el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, se efectúa por el sistema vigesimal. No hay evaluación de subsanación para ninguna de las evaluaciones.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**Primera:** En el Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024, se aplica supletoriamente las normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**Segunda:** Queda en suspenso las normas que se oponga a lo dispuesto en la presente Directiva, dado su carácter excepcional.

**Tercera:** Los órganos y unidades orgánicas académicas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle involucradas en el proceso de Nivelación Académica Excepcional 2024 mencionados en la presente Directiva, son responsables de su estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.


**Cuarta:** Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva es resuelta por el Consejo de Facultad respectivos.

**Quinta:** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

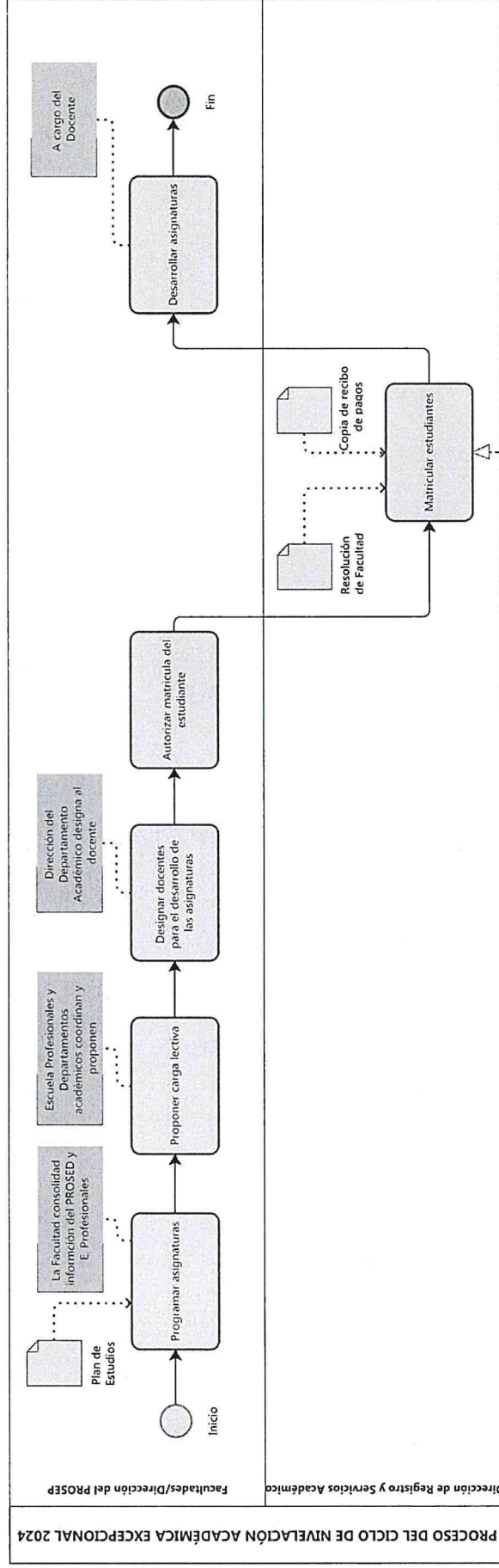
## X. DIAGRAMA DE FLUJO


### 10.1. Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024.





 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE</b> Alma Máter del Magisterio Nacional	<b>DIRECTIVA</b>	<b>CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-001</b>
	<b>CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA EXCEPCIONAL 2024</b>	<b>VERSIÓN: 1.0</b>
		Página 10 de 10


**DIAGRAMA DE FLUJO**  
**Ciclo de Nivelación Académica Excepcional 2024**














Envío de Copia de recibo de pago

Estudiante de Proseguido y Proseguido